

Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el Decreto-ley 1/2019, de 7 de febrero, de Medidas Urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto-ley de Medidas Urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del Decreto-ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

La utilización de este instrumento legislativo extraordinario habilita a la Junta de Extremadura, conforme al artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto-ley, viniendo a justificar que el trámite de información pública sea abreviado.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n, Edificio B, 2ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el anteproyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 7 de febrero de 2019

La Secretaria General


MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO